



RESOLUCIÓN No. 3081

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No.3077 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE COLÓN - PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

30 JUL 2021

El Gobernador de Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Qué el inciso 3 del Artículo 113 de la Constitución Política estipula que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Qué el artículo 209 de la Carta Política señala, en el inciso 2, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Qué el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual "... Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Qué el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Qué el artículo 3° en su numeral 3° *ibidem* contempla que todas las personas naturales o jurídicas, sea de derecho público o privado apoyarán con acciones humanitarias las situaciones de desastres y peligro para la vida o salud de las personas.

Qué el artículo 3° numeral 14 *ibidem*, prescribe que el principio de subsidiariedad consiste en el reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Qué el artículo 4 numeral 5° *ibidem*, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no



RESOLUCIÓN No. 3081

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No.3077 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE COLÓN - PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencias, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Qué el artículo 4 numeral 15° ibídem, también define el manejo de desastre como la preparación de la respuesta a la emergencia, la preparación a la recuperación pos desastre y la ejecución de dicha respuesta, la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Por su parte el artículo 13 idem señala, que el Gobernador como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo. Así mismo, debe responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo, y manejo de desastre, lo cual implica a este último ejecutar una estrategia de respuestas a las emergencias que generan la necesidad de brindar apoyo financiero a los municipios con baja capacidad financiera, y más aún si se encuentra en una situación de calamidad pública.

Qué la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Qué en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Qué el artículo 53 ibídem, estipula que las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hace parte del sistema nacional, incluirán las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que les compete en materia de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

Qué el artículo 54 ibídem, señala que las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción de riesgos de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas por fenómenos naturales.

Qué en cumplimiento de lo anterior, la Honorable Asamblea del Departamento del Putumayo, aprobó la Ordenanza N° 0648 del 29 de noviembre de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres-FDGRD.





RESOLUCIÓN No. 3081 --

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No.3077 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE COLÓN - PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

Qué el artículo 2 estableció el objetivo general del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual dispone: Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

Qué adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Qué así misma faculta a la Junta administradora del Fondo en el Artículo 4, numeral 8, para determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable; y en el numeral 9 para determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Qué el municipio señalado en el cuadro anterior, decreto Calamidad pública según sus afectaciones así: Decreto No. 098 del 09 de julio de 2021 municipio de Colón.

Que en el marco de la Calamidad Pública Departamental según Decreto No. 0228 del 01 de julio de 2021 por medio del cual se declara la calamidad pública para los municipios de: Puerto Asís, Puerto Guzmán, Leguizamo, Puerto Caicedo, Orito, San Miguel, Santiago, San Francisco, Sibundoy y modificado mediante Decretó 0244 del 21 de julio de 2021 por medio del cual se incluye a los municipios de Mocoa, Sibundoy y Colón en la calamidad pública, que mediante actas del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres-CDGRD No.8. de fecha 21/06/21 por medio del cual se recomienda al gobernador declarar la calamidad pública, acta No.9 de fecha 2 de julio de 2021, acta No.10. de fecha 15/07/21 se avala la incorporación del municipio de Mocoa en la Calamidad pública, Acta No.11. de fecha 21/07/21 se avala incorporar a Santiago y Sibundoy en la calamidad pública del Departamento y acta No.12. de fecha 26/07/21 en la cual se aprueba la modificación del plan de acción y se incluye bajo la Línea de acción Apoyo al municipio en Calamidad Pública de Colón y se define apoyar según proyecto con el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M.CTE (\$49.999.620,00) para: mantenimiento ruptura del dique sobre el canal D mediante obras de contención afectado en la ola invernal del 18 de julio de 2021, vereda La Josefina, en el municipio de Colón departamento del Putumayo, en el marco de la Calamidad Pública emitida por el municipio mediante decreto No 098 del 9 de julio de 2021, por ello se define:





RESOLUCIÓN No. 3081

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No.3077 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE COLÓN - PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

MUNICIPIO	DECRETO MPAL	ACTIVIDAD A EJECUTAR	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
COLÓN	Decreto No. 098 del 09 de julio de 2021	Mantenimiento ruptura del dique sobre el canal D mediante obras de contención afectado en la ola invernal del 18 de julio de 2021, vereda la josefina, en el municipio de Colón departamento del putumayo.	\$49.999.620	El municipio realizará actividades de mantenimiento del dique mediante obras de contención sobre el canal D.

Qué en reunión de Junta Directiva como máximo órgano administrador del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, consignada en acta No 03 del 24 de diciembre de 2021, y reflejada mediante Resolución No. 3077 del 29 diciembre de 2021, se aprobó la transferencia de recursos al municipio de Colón, para apoyar los procesos de respuesta, rehabilitación y recuperación, así:

MUNICIPIO	OBJETO	VALOR
COLÓN	Mantenimiento ruptura del dique sobre el canal D mediante obras de contención afectado en la ola invernal del 18 de julio de 2021, vereda la josefina, en el municipio de Colón departamento del putumayo.	\$49.999.620

Qué la Gobernación del Departamento del Putumayo cuenta con disponibilidad presupuestal para apoyar la acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación en su cuenta denominada Fondo Departamental para la Gestión de Riesgos de Desastres, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal suscritos por la profesional especializada de la sección de presupuesto de la Entidad, así:

MUNICIPIO	CDP No	VALOR
COLÓN	6054 23/12/21	\$ 49.999.620

Qué el municipio de Colón, aperturarón cuenta bancaria a nombre del Fondo Municipal para la Gestion del Riesgo de Desastres con el objeto de recepcionar los recursos necesarios y actuar de acuerdo a la eventualidad, así:

MUNICIPIO	TIPO Y No. DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
COLÓN	Cuenta Corriente No.110-445-02448-2 denominada: MUNICIPIO DE COLÓN-FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO.	Banco Popular



RESOLUCIÓN No. 3081

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No.3077 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE COLÓN - PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

Que se hace necesario efectuar la transferencia de recursos al municipio de COLÓN, tal como lo aprobó la Junta Directiva el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres como máximo órgano administrador del Fondo, así:

MUNICIPIO	TIPO Y No. DE CUENTA	VALOR
COLÓN	Cuenta Corriente No.110-445-02448-2 denominada: MUNICIPIO DE COLÓN-FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO.	\$49.999.620

La Cuenta está exenta de cualquier gravamen, de conformidad a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

Qué la administración de los recursos que para el efecto sean transferidos, será responsabilidad exclusiva del Alcalde municipal de Colón y en general, de los intervinientes en el proceso, acorde con los valores transferidos, quien deberá mantener informado de su gestión al Departamento del Putumayo, y su inversión estará sujeta al control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Resolución No. 3077 del 29 diciembre de 2021, emitida por la Junta Administradora del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, y en efecto **ORDENAR** la Transferencia a la cuenta bancaria del municipio de Colón con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados así:

MUNICIPIO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP	TIPO Y No. DE CUENTA	Valor
COLÓN	0301-4-325238-1002	6054 del 23/12/2021	Cuenta Corriente No.110-445-02448-2 denominada: MUNICIPIO DE COLÓN-FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO.	\$ 49.999.620
	0301-4-325238-1459			

PARÁGRAFO: Forman parte integral del presente acto administrativo, el acta de reunión de la Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres No. 03 del 24/12/2021 y la Resolución No.3077 de 29 de diciembre de 2021 suscrita por el Presidente de la Junta Administradora del Fondo; el Decreto de Calamidad Publica Departamental No. 0228 del 1 de julio de 2021, Decreto 0244 de 21 de julio de 2021, actas del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres-CDGRD No.8. de fecha 21/06/21 por medio del cual se recomienda al





RESOLUCIÓN No. 3081

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No.3077 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE COLÓN – PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

governador declarar la calamidad pública, acta No.9 de fecha 2 de julio de 2021, acta No.10. de fecha 15/07/21 se avala la incorporación del municipio de Mocoa en la Calamidad pública, Acta No.11. de fecha 21/07/21se avala incorporar a Santiago y Sibundoy en la calamidad pública del Departamento y acta No.12. de fecha 26/07/21, Decreto de calamidad pública municipal Colón No. 098 del 09 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos aprobados serán destinados exclusivamente a cumplir la actividad de: **Mantenimiento ruptura del dique sobre el canal D mediante obras de contención afectado en la ola invernal del 18 de julio de 2021, vereda la josefina, en el municipio de Colón Departamento del Putumayo;** de acuerdo con lo establecido en el Plan de Accion Especifico inmerso en acta del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres-CDGRD No. 12 de 2021 y acta No. 03 del 24 de diciembre de 2021 de la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestion del Riesgo de Desastres del departamento, acorde con lo establecido en el plan de acción de recuperacion que según la Ley 1523 de 2012 se debe establecer para tal fin en el marco de la calamidad pública.

Parágrafo: Los valores a ejecutar están incluidos los recursos de interventoría, proceso que está bajo la absoluta responsabilidad de cada municipio. De no tener interventoría la supervisión la realizará la alcaldía municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El alcalde municipal de Colón, debera rendir informes requeridos por el CDGRD y/o la Secretaria de Gobierno Departamental quien ejerce la supervisión, sobre la inversión de los recursos transferidos, los cuales solo podrán tener la destinación detallada en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución de los recursos deberá realizarse en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la transferencia de los recursos; y de no ejecutarse la totalidad de los mismos dentro del plazo estipulado, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata a la administración departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Asignar a la Secretaría de Gobierno Departamental o a quien delegue la vigilancia y seguimiento a los recursos transferidos al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Colón Putumayo

PARÁGRAFO: Para efecto de realizar la supervisión a la inversion de los recursos transferidos y legalizar su correcta inversion, el alcalde municipal de Colón, deberá remitir toda la documentación requerida previamente por la Secretaria de Gobierno Departamental, a la siguiente dirección: calle 8 No. 7-40 Municipio de Mocoa y al correo electrónico cdgrd.putumayo@gestiondelriesgo.gov.co y al correo gobierno@putumayo.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de conformidad a lo preceptuado en el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

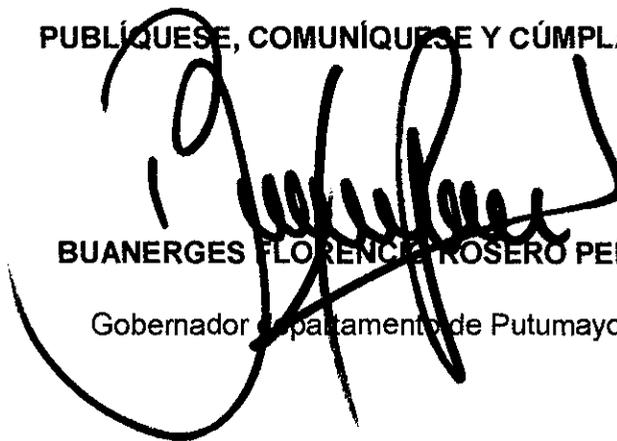


RESOLUCIÓN No. **3081**

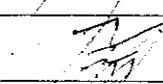
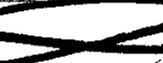
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No.3077 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO DE COLÓN – PUTUMAYO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

El presente acto administrativo se expide en la Ciudad de Mocoa, a los 30 de NOV de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador Departamento de Putumayo

Proyectó P.T	Jhon Harol López Pérez	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional de Apoyo - SGD	
Revisó P.T	Lalo Giovanni Zambrano Ramirez	Secretaria de Gobierno Departamental	CDGRD - Profesional Universitario Grado 6	
Revisó P.J	Fernando Rodriguez Andrade	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional de Apoyo	
Revisó	Carlos Gerardo González Ortega	Secretaria de Gobierno Departamental	Secretario de Gobierno Departamental	
Revisó P.J	Diana Ramos	Oficina Departamental Jurídica	Profesional Universitario	
Revisó P.J	Carlos Córdoba Arana	Oficina Departamental Jurídica	Jefe Oficina Jurídica Departamental	
Revisó:	Fernando Montero	Despacho de la Gobernador	Asesor de Cumplimiento Legal	